



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Asignaciones familiares. Plazos para la presentación de la documentación.

---

VISTO el expediente 21557-392143-17, lo normado en el Decreto N° 1516/04 y sus modificatorios, que establece el Régimen de Asignaciones Familiares, y el Decreto N° 2060/04 que define los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de tales prestaciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1516/04 dispone que los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires gozarán de la asignación por cónyuge, por hijo, por hijo con discapacidad y por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal;

Que, por su parte, el Anexo Único del Decreto N° 2060/04 establece el modo en que deben calcularse los montos y abonarse dichas prestaciones;

Que la experiencia recogida en la implementación indica que - particularmente en el caso de la asignación por ayuda escolar - los beneficiarios atraviesan dificultades para presentar la documentación que acredita el derecho al cobro de la misma, en los primeros meses del año calendario;

Que la situación mencionada, ha generado que, a través de diversas Resoluciones dictadas en años anteriores, este Honorable Directorio dispusiera la prórroga del plazo más allá del 31 de Marzo, para presentar la documentación respaldatoria;

Que las dificultades señaladas, se han visto potenciadas y agravadas por las circunstancias de público conocimiento, vinculadas a la pandemia decretada como consecuencia del brote del virus COVID 19;

Que a su vez, la existencia del período de tiempo exiguo, que va desde el comienzo del año y el transcurso del receso estival hasta el 31 de marzo, suele generar una acumulación de presentaciones en el mes mencionado, dificultando la recepción y el tratamiento de los trámites;

Que en función de ello, a los fines de brindar certeza a los beneficiarios y optimizar los servicios de

atención, resulta oportuno establecer con anticipación, que el pago de las Asignaciones Familiares abonadas durante el corriente año 2021, se renovará automáticamente para el año próximo, disponiendo de la posibilidad presentar la documentación que avale dicho pago, hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Que en el caso de las Asignaciones abonadas en las condiciones del párrafo precedente, que no registraren la presentación de la debida documentación durante el año 2022, se deberán instrumentar los mecanismos tendientes a disponer la baja automática de las mismas a partir del primer día del año siguiente, quedando abierta la instancia para formular el cargo deudor por lo percibido sin respaldo;

Que el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3594, ha resuelto dictar la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

## **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Mantener el pago de las Asignaciones Familiares abonadas durante el año 2021, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1516/04, para el próximo año 2022.

**ARTICULO 2°:** Establecer que los beneficiarios que perciban sus Asignaciones en el marco del artículo precedente, deberán presentar la documentación respaldatoria antes del 31 de Diciembre de 2022.

**ARTICULO 3°:** Establecer que en los casos en los que, al finalizar el plazo señalado en el Artículo 2°, no se registre presentación del interesado, se procederá a la baja automática de la Asignación, debiéndose efectuar el posterior procedimiento tendiente al cálculo y recupero de las sumas, mediante el descuento directo en los haberes del beneficiario.

**ARTICULO 4°:** Encomendar y facultar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración, la reglamentación de la presente, a fin de disponer todo lo conducente a su implementación.

**ARTICULO 5°:** Registrar, Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar